

101

L2

PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEF-03-2020-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), comparecemos, por una parte, el Licenciado **OTTO MYNOR ALARCÓN Y ALARCÓN**, de sesenta y dos (62) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos siete espacio veintisiete mil doscientos cuatro espacio dos mil ciento cuatro (2307 27204 2104) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -DIGEF-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEF**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion dos mil trescientos setenta y seis guion dos mil veinte (DIREH-2376-2020), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020) y de la certificación del acta número setenta y dos guion dos mil veinte (72-2020), de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020), asentada en el folio número cero trescientos noventa y seis (0396) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEF**, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion diez (9-10) zona once (11), Colonia Granai I, de esta ciudad. Por la otra parte, el Licenciado **JOSÉ OTONIEL ARANA VALENZUELA**, de cincuenta

ARANA VALENZUELA, S. A.
SERVICIOS DE REPRESENTANTE LEGAL
SERVIPROSA
VIGILANCIA PROFESIONAL

100

y seis (56) años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos ochenta y cinco espacio ochenta y seis mil doscientos veintitrés espacio dos mil doscientos diez (1685 86223 2210) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada: **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el día doce (12) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) por el Notario Oscar Navarro López, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos (548482), Folio cuatrocientos noventa y dos del Libro seiscientos noventa y nueve (699) de Auxiliares de Comercio. Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número cuarenta y tres mil novecientos treinta y seis (43936), Folio quinientos sesenta y cinco (565), del Libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y tres guion uno (**2452833-1**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **SERVIPROSA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número doscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos (238852), Folio quinientos noventa y siete (597), del Libro doscientos (200) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar



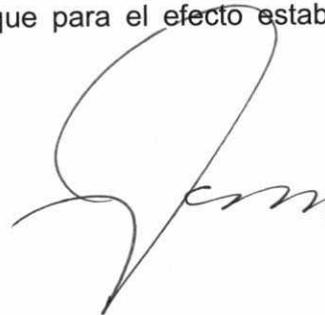
ARANA CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S. A. REPRESENTANTE LEGAL
SERVIPROSA



para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: Lote veinticuatro (24), Manzana "M", sector nueve (9), Prados de Villa Hermosa, zona siete (7) del municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48, 49 y 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley, así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable. **SEGUNDA. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO.** El día seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020), las partes suscribimos el contrato administrativo número: **DIGEF-03-2020-L**, para la prestación de **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA –DIGEF–**, específicamente lo relativo al **LOTE NÚMERO DOS (2)** del proceso identificado como L-001/2020-MINEDUC. NOG: 11520396. Dicho contrato fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número novecientos cuarenta y cinco guion dos mil veinte (945-2020), de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020). En la cláusula Vigésima de dicho contrato, con base en lo que para el efecto establece la Ley

ARANA CARRILLO SERVICIOS DE REPRESENTANCIA PROFESIONAL, S. A. REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIO Y



Contrataciones de Estado y su Reglamento, se acordó la posibilidad de prorrogar el plazo de prestación del servicio contratado, por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el presente caso, la necesidad, procedencia y conveniencia fueron expuestas por la **DIGEF** dentro del expediente de respaldo, por lo que las partes acordamos formalizar la prórroga del plazo del contrato por **TRES (3) MESES adicionales**. Para ello, consta dentro de dicho expediente la solicitud de prórroga identificada como Oficio DG-1154/2020, de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), suscrito por el Licenciado Héctor Antonio Cermeño Guerra en su calidad de Viceministro de Educación con el visto bueno de la señora Ministra de Educación, M. Sc. Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada y carta de respuesta de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020), suscrita por el Licenciado José Otoniel Arana Valenzuela, Representante Legal de "LA CONTRATISTA", donde consta la aceptación de continuar prestando los servicios bajo las mismas condiciones y características convenidas en el contrato original a partir del **UNO (1) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**. **TERCERA. MONTO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) MONTO:** El monto total de la presente prórroga contractual asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.214,200.00)**, por el plazo de prórroga del contrato referido, a razón de **setenta y un mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.71,400.00)** como pago mensual y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **B) FORMA DE PAGO:** Todo pago proveniente de esta prórroga será cubierto por "EL MINISTERIO" por mes vencido, en quetzales, mediante acreditamiento en la



ARANA CARILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S. A. REPRESENTANTE LEGAL

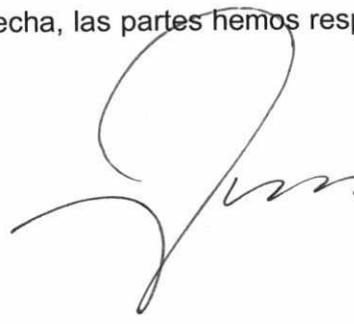
SERVICIOS



97

cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional y bajo las demás condiciones establecidas en el contrato original. **C) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El monto de la prórroga será pagado con cargo a la partida presupuestaria: Dos mil veintiuno guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento nueve guion cero cuatro guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion ciento noventa y siete guion cero ciento uno guion veintidós mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2021-1113-0008-109-04-00-000-001-197-0101-22000-0000-0000), respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento que consta en el expediente formado para el efecto. En caso excepcional podrán hacerse pagos provenientes de este contrato con cargo a partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para que "EL MINISTERIO" pueda aprobar la presente prórroga de contrato y hacer pago alguno, **deberá contar previamente con la prórroga o el endoso de la Garantía de Cumplimiento** por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total de la misma, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Su vigencia, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá ser exactamente igual al plazo de la prórroga contractual acordada. Respaldará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA" y podrá hacerse efectiva si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas de la presente prórroga contractual o del contrato original, en lo que sea aplicable.

QUINTA. EFECTOS LEGALES. Las partes acordamos que, todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original son aplicables a la presente prórroga contractual sin modificación alguna en lo que fuere pertinente. A la fecha, las partes hemos respetado dichas



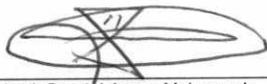
ARANA CARRILLO SERVICIOS DE
PROFESIONAL, S. A.
REPRESENTANTE
LEGAL
VIGILANCIA

SERVICIOS
ARANA

estipulaciones y así deberán seguirse respetando por los otorgantes. **SEXTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **SÉPTIMA. APROBACIÓN.** La presente prórroga contractual deberá ser aprobada mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente. **OCTAVA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato de prórroga y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso. Testado: S - Omítase. Entre Líneas: D - Léase.


Lic. Otto Mynor Alarcón y Alarcón
Dirección General de Educación Física y Deportes
Ministerio de Educación




Lic. José Otoniel Arana Valenzuela
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal
ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S. A.
(SERVIPROSA)



95

ENDOSO DE PRÓRROGA A LA PÓLIZA

C-2 736964

REFERENCIA:

POLIZA NO: 736964

FIADO: ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A.

MONTO: Q.64,260.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100)

BENEFICIARIO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

QUE GARANTIZA: EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEF-03-2020-L, DE FECHA 06/03/2020, QUE SE REFIERE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -DIGEF-, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., HACE CONSTAR: que de acuerdo CON PRÓRROGA DEL CONTRATO, de fecha 21 de Enero del 2021, la póliza anotada en referencia queda PRORROGADA hasta el 31 de Marzo del 2021, de tal manera que el monto total afianzado queda establecido en la cantidad de Q.21,420.00 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTE QUETZALES CON 00/100).

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, 27 de Enero del 2021

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

RECIBIDO
01 FEB 2021

HOY A LAS _____ HRS. _____ MTS.
POR: _____



San José, zona 4

94

Guatemala, 27 de Enero del 2021

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 736964

- Asegurado (Fiado): ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A.

- Fecha de Emisión de la póliza: 27 de Enero del 2021

Atentamente,

Por Afianzadora G&T, S.A.:

Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2494234 - 347642

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
RECORRIDO
01 FEB 2021
HOY A LAS _____ HRS. _____ MTS.
POR: _____



93

Guatemala, 27 de Enero del 2021

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 736964

- Asegurado (Fiado): ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A.

- Fecha de Emisión de la póliza: 27 de Enero del 2021

Atentamente,

Por Afianzadora G&T, S.A.:



Apoderado
Carlos Fernández Gomar



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosbyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2494234 - 347642

ENDOSO DE PRÓRROGA A LA PÓLIZA

C-2 736964

REFERENCIA:**POLIZA NO:** 736964**FIADO:** ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A.**MONTO:** Q.64,260.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100)**BENEFICIARIO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN**QUE GARANTIZA:** EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEF-03-2020-L, DE FECHA 06/03/2020, QUE SE REFIERE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -DIGEF-, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., HACE CONSTAR: que de acuerdo CON PRÓRROGA DEL CONTRATO, de fecha 21 de Enero del 2021, la póliza anotada en referencia queda PRORROGADA hasta el 31 de Marzo del 2021, de tal manera que el monto total afianzado queda establecido en la cantidad de Q.21,420.00 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTE QUETZALES CON 00/100).

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, 27 de Enero del 2021

Afianzadora G & T, S.A.**Carlos Fernández Gomar**
Apoderado



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, CA

Contraloría General de Cuentas

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO

No. Constancia: 3562341218318667

Cód. Cuentadante: 01-4

Entidad: OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL MINISTERIO DE EDUCACION

Tipo Contrato: SERVICIOS

Renglón: 197

No. Contrato: DIGEF-03-2020-L

Contratista: ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANONIMA

Tipo Documento: NIT

No. Documento: 24528331

Fecha Recepción: 31/03/2020

Válida según acuerdo A-038-2016

Fecha Revisión: 24/05/2020

Fecha de Impresión: 09/06/2020 3:16 PM